

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1952

NÚMERO 11.796

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1037 de 13, 1049 y 1050 de 31 de Marzo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 51 de 14 de Abril de 1952, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución No. 51 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 111 de 31 de Marzo, 118 de 9, 124 y 126 de 14 de Abril de 1952, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No. 329 de 12 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 330 de 12 de Febrero de 1952, por el cual se conceden permisos de importación.

Resolución No. 331 de 12 de Febrero de 1952, por el cual se acepta una propuesta.

Resolución No. 332 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Acta de la sesión de la Comisión Arancelaria celebrada el día 5 de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 620 de 23 de Abril de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 159 de 23 de Abril de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 160 de 24 de Abril de 1952, por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 6819, 6850, 6852, 6854, 6855, 6856, 6857, 6858, 6859 y 6860 de 17 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 6861, 6862, 6863, 6864, 6865, 6866, 6867, 6868 y 6869 de 17 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1037

(DE 13 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Corina Figueroa, Telefonista en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de la señora Aura González, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1049

(DE 31 DE MARZO DE 1952)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodolfo García de Paredes, Defensor de Oficio en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en reemplazo del Licenciado Anibal Illueca, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 1050

(DE 31 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Hipólito Garibaldo, Peón en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Justino Peña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 51.—Panamá, 14 de Abril de 1952.

José Alfonso Bernard, Jorge Pedro Rafinier y Federico Barrios, fueron llamados por el Gobernador de la Provincia de Panamá a responder en juicio de policía correccional, como infractores del Decreto No. 354 de 29 de Diciembre de 1948, sobre uso de armas, municiones y explosivos. Los recurrentes fueron condenados por medio de la Resolución No. 19 dictada por el Gobernador el 21 de Marzo del presente año, al pago de una multa de seiscientos balboas (B. 600.00) cada uno que fue confirmada en segunda instancia por el Ministro de Gobierno y Justicia.

En virtud de recurso de revisión promovido con base en el Artículo 1739 del Código Administrativo el Ejecutivo considera que no existe ba-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República. B/. 6.00.— Exterior. B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5

se para revocar los fallos recurridos, ya que los recurrentes, al apelar de la Resolución que los condenó en primera instancia, no sustentaron el recurso ni adujeron pruebas para demostrar que no eran responsables de la falta imputada.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No se avoca el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 51.—Panamá, Febrero 15 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Guillermo Villegas F., ciudadano panameño, casado, varón, portador de la cédula de identidad personal N° 47-30397, con residencia en la Calle 2ª N° 78 de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Licencia de Operador de Radio-aficionado N° 51 de Clase "B", de 1951, adicionado por el Decreto N° 557 del mismo año. El señor Villegas, ha sido examinado y ha demostrado conocimientos de operador de aparatos transmisores y conocimientos de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-difusión.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Leonardo Patrick, por resuelto N° 111 de 31 de Marzo de 1952.

Nemesio Velásquez, por resuelto N° 118 de 9 de Abril de 1952.

Luciano Gallegos Bustamante, por resuelto N° 124 de 14 de Abril de 1952.

Martín Franco Pérez, por resuelto N° 126 de 14 de Abril de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 329

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 329.—Panamá, Febrero 12 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor José I. Almanza, Guardián en el Muelle Fiscal de Panamá, en la planilla de empleados eventuales, en reemplazo de Víctor J. Figueroa, quien fue nombrado por Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Parades C.

**CONCEDESE PERMISO DE
IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 330

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 330.—Panamá, Febrero 12 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 6 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Cinco mil (5.000) Galones de Gasolina de Motor.

Que el Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917 otorga al Concesionario, entre otros, los siguientes privilegios:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las em."

presas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que prestan, ni a los derechos consulares".

Que, según la Resolución Nº 25 de 29 de Septiembre de 1948, la peticionaria está exenta del impuesto de importación de gasolina de acuerdo con el contrato citado.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía "Panameña de Fuerza y Luz", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

ACEPTASE PROPUESTA

RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 331.—Panamá, Febrero 12 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y el Sindicato de Industriales de Panamá han solicitado repetidamente el nombramiento de 2 inspectores ad-honorem encargados de vigilar el contrabando y la defraudación fiscal que se efectúe dentro de la jurisdicción de las aduanas de la República, especialmente de las de las ciudades de Panamá y Colón.

Que en memorial del día 28 de Enero último ambas entidades se han comprometido a satisfacer los sueldos mensuales de los 2 inspectores ad-honorem que nombre el Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, destinados a dicha vigilancia, a razón de B/. 230.00 cada uno, sin perjuicio de la remuneración que en concepto de porcentaje le corresponden en las multas y aprehensiones a que haya lugar por su intervención.

Que han propuesto al Licenciado Camilo A. Valdés para ocupar el puesto de inspector de vigilancia en la jurisdicción de la Aduana de Panamá, dejando para más tarde la propuesta relativa al Inspector de Colón.

Que la Contraloría General de la República, en

várias ocasiones y últimamente, en notas 122 y 190, de 30 de Enero último y 7 del corriente mes de Febrero, respectivamente, se ha manifestado conforme con el nombramiento de dichos inspectores de vigilancia.

Que es evidente la utilidad que, tanto para el Fisco como para los comerciantes e industriales de Panamá, tiene el ejercicio de las funciones asignadas a tales inspectores.

RESUELVE:

1º Acéptase la propuesta de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y del Sindicato de Industriales de Panamá de designar 2 inspectores, ad-honorem, encargados de vigilar el contrabando y la defraudación fiscal que se efectúen dentro de la jurisdicción de las aduanas de la República, especialmente en las de las ciudades de Panamá y Colón.

2º Dichos funcionarios devengarán el sueldo de B/. 250.00 cada uno, sin perjuicio de la remuneración que en concepto de porcentaje les corresponde en las multas y aprehensiones a que haya lugar por su intervención.

3º Nómbrase al Lic. Camilo A. Valdés, inspector en la Aduana de Panamá con las funciones señaladas en la parte motiva de esta decisión y las demás que las disposiciones legales vigentes atribuyen a tales funcionarios.

4º La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y el Sindicato de Industriales de Panamá entregarán a la Contraloría General de la República por mensualidades adelantadas, el importe del sueldo correspondiente al inspector nombrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 332

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 332.—Panamá, Febrero 13 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Emma E. Tejada de Alba, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 16 de Mayo de 1951, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que la referida empleada fue nombrada por Decreto Nº 243 de 27 de diciembre de 1949, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Inmuebles y Catastro.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le

concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Emma E. Tejada de Alba, Oficial de 1ª categoría en el Departamento de Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 27 de diciembre de 1949 al 26 de noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Febrero del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

ACTA

de la sesión de la Comisión Arancelaria celebrada el día cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos siendo las once de la mañana se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la Comisión Arancelaria con asistencia de sus miembros señores Dr. Galileo Solís, Ministro de Hacienda y Tesoro, don Eduardo McCullough, Sub-Contralor General de la República, don Everardo Alemán, Secretario de la Administración General de Aduanas, don Oscar de la Guardia, Avaluador de Aduana de Panamá, don Gilberto Grimado, Avaluador de la Aduana de Colón, don Moisés Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, don Francisco Abad Q., Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, don Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, y la señorita Doris Arias, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien actúa de Secretaria.

Habiendo el quorum reglamentario, el señor Dr. Galileo Solís, quien preside la sesión declaró abierto el acto e inmediatamente se dió lectura al Acta de la sesión anterior, encontrándose correcta fue aprobada por todos sus miembros.

Por Secretaría se leyeron los siguientes documentos:

Memorial de José Alvarez Lamosa, en representación de la Casa Sport S. A., de fecha 5 de Mayo, por el cual recurre contra el aforo hecho por el Avaluador de Aduana sobre un pedido de tapas de hierro esmaltado. Se resolvió que es preciso examinar la muestra de la mercancía a que se refiere el interesado, antes de poder resolver sobre su aforo.

Memorial de Matricio Menesche, por el cual pide reconsideración del aforo hecho por los Avaluadores de los Uniformes, con respecto al artículo 8º. La Comisión resolvió mantener el aforo hecho por el Avaluador de Encomiendas Postales al artículo 8º del Arancel que se refiere a "artículos no especificados".

Memorial de Darío González en representa-

ción de Simón Coifman de Colón, de fecha 24 de Abril, por el cual recurre contra el aforo hecho por el Avaluador de Aduana de Colón del numeral 1022 a un embarque de sombreros de tela y al 1022-bis u octavo, a un embarque de gorras de seda artificial. La Comisión resolvió mantener el aforo hecho por el Avaluador de Aduana de Colón a los sombreros o sea el numeral 1022 por referirse a sombreros de Rayón. Así mismo revocó el aforo hecho por el Avaluador a las gorras de seda artificial del numeral 1022-bis u 8º y las afora al numeral 959 en el caso especial de que se trata, "por ser gorras de seda artificial".

Memorial de Faustino Barañano, de 22 de Abril, por el cual solicita se revoque el aforo hecho por el Avaluador Oficial de la Aduana a un embarque de artículos usados comprados por él en la oficina de venta de sobrantes del Gobierno Americano situada en Chicago, en el sentido de someter cada artículo a un numeral diferente. La Comisión resolvió revocar el aforo hecho por el Avaluador y —aforarlos al artículo 8º— por ser artículos de segunda mano que no son especificados.

Memorial de Roberto Lombana, Gerente de Pan American Standard Brands Inc. de fecha 5 de Mayo, por el cual solicita se revoque el aforo hecho por el Avaluador de Aduana de Panamá, a un embarque de Fleischman's Baking Powder, "Baking Powder" al numeral 283. La Comisión resolvió revocar el aforo hecho por el Avaluador de Aduana del numeral 283, y aforarlo al numeral 284 que se aplica a todos los polvos de hornear.

El señor Moisés Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, presentó en consulta un artículo que él aforó como Overolle en el numeral 1044-bis y los interesados quieren que se haga al numeral 1046 como mamelocus como si fuera ropa de niños. Los miembros presentes en esta sesión consideraron que el aforo al numeral 1044-bis hecho por el Avaluador de Encomiendas Postales es el correcto.

No habiendo otro asunto de qué tratar se suspendió la sesión siendo las doce meridiano.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Sub-Contralor General de la República,
Eduardo McCullough.

El Secretario de la Admon. General de Aduanas,
Everardo Alemán.

El Avaluador Oficial de Aduana de Panamá,
Oscar de la Guardia.

El Avaluador Oficial de Aduana de Colón,
Gilberto Grimado.

El Avaluador Encomiendas Postales—Panamá,
Moisés Cardoze.

El Avaluador Encomiendas Postales—Colón,
Francisco Abad Q.

El Secretario Cámara de Comercio Panamá,
Pablo Abad.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda,
Secretario de la Comisión.

Doris Arias.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 620
(DE 23 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramiento en el
Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Lorenzo Gómez, Aseador en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Jorge Cortez quien renunció.

Artículo Segundo: Nómbrase a José de los Santos A., aseador en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Morris Smith, quien dejó el puesto en acefalía.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inician sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
159.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El Ministro de Educación,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Otilia de Ballesteros, Asistente del Jefe de Aseo de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 27 de Abril;

Iluminada Franco, Portera del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 17 de Abril;

José R. Vázquez G., Inspector Auxiliar de Educación de Coclé, un mes a partir del 21 de Abril;

Esperanza Arosemena, Empleada del Almacén del Ministerio de Educación, un mes a partir del 18 de Marzo;

Ana I. vda. de Robolt, Planchadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 24 de Mayo;

Maximino González, Empleado de Aseo de la Escuela de Artes y Oficios "M. L. de la Vega", un mes a partir del 26 de Abril.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
160.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 657, 210, 262 y 588, de 1951, se concedió a las señoras Emelina G. R. de Ortega, Elvia R. de Wittgran, Elodia H. de Sanabria, Judith Vargas C. y Luz María C. de Donoso noventa (90) y sesenta (60) días de licencia por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948;

Que las interesadas solamente han comprobado, con las certificaciones médicas correspondientes, la incapacidad física para el ejercicio al cargo durante los primeros treinta (30) días de la licencia;

RESUELVE:

Reconocer el estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 591 de 6 de Febrero de 1952, a las siguientes señoras, así:

Emelina G. R. de Ortega, profesora regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, treinta (30) días, del 18 de Noviembre al 17 de Diciembre de 1951;

Elvia R. de Wittgran, maestra de grado en la escuela Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, treinta (30) días, del 2 al 31 de Mayo de 1951;

Elodia R. de Sanabria, maestra de grado en la escuela Palmas Bellas, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, treinta (30) días, del 22 de Junio al 21 de Julio de 1951;

Judith Vargas C., maestra de grado en la escuela El Jazmín, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, treinta (30) días, del 24 de Octubre al 23 de Noviembre de 1951; y

Luz María C. de Donoso, maestra de grado en la escuela Rincón Santo, Municipio de Ocú, Provincia Escolar de Herrera, treinta (30) días del 26 de Septiembre al 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6849

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6849.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Pascual González, ex-Chofer 7 días.
Belisario Guerrero, ex-Peón 10 días.
Bartolo Escobar, ex-Peón 14 días.
Gerardo de León, ex-Ayudante Almacén 12 días.
Alfonso de León, ex-Bracero 6 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6850

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6850.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Jesús Bonilla, ex-Aguantador 12 días.
Justino Bernal, ex-Armador 17 días.
Ernesto Rangel, ex-Peón 14 días.
Diego Guevara, ex Ayte. Almacenista 11 días.
Alejandro Ríos, ex-Despachador 10 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6851

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6851.—Panamá, 17 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Horacio Jaramillo, ex-Bracero-Peón, 15 días.
Fulvio Quiel, ex-Capataz-Mecánico 19 días.
José María Ledezma, ex Ayte. Barrenero 13 días.

León Pinzón, ex-Ayte. Carro-Almac. 9 días.

José M. Delgado, ex-Remachador 9 días.

Harmodio Ocaña, ex-Peón 19 días.

Victoriano Martez, ex-Peón 14 días.

Carlos E. Lasso, ex-Mecánico 20 días.

Cecilio Rodríguez, ex Peón 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6852

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6852.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Fernando Tuñón, ex-Bracero 12 días.

Carlos Salinas, ex-Chofer 14 días.

Elias Gálvez, ex-Bracero 13 días.

Simón Gutiérrez, ex-Bracero 8 días.

José U. Henríquez, ex-Bracero 10 días.

Vicente Herrera, ex-Bracero 6 días.

José E. Herrera, ex-Bracero 8 días.

Luciano Jaramillo, ex-Bracero 18 días.

Efraín Lombardo, ex-Ayte. Operador 8 días.

Marciano Lobo, ex-Bracero 11 días.

Aurelio Miranda, ex-Bracero 6 días.

Jorge Morales, ex-Chofer 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6853

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6853.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Calixto Ortega, ex-Bracero 11 días.
José Mª Pimentel, ex-Chofer 16 días.
José I. Castillo, ex-Bracero 6 días.
Rogelio Cañizales, ex-Bracero 13 días.
Margarito Cortés, ex-Bracero 6 días.
Marcos Cedeño, ex-Bracero 8 días.
Dionisio Díaz, ex-Bracero 10 días.
Perfecto González, ex-Bracero 7 días.
Enrique Arroliga, ex-Bracero 9 días.
Juan P. Pérez, ex-Portero 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6854

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6854.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Othaniel Uriah Thomas, ex-Bracero 6 días.

División "B":

Enrique Barahona, ex-Bracero 10 días.
Juan Ruiz, ex-Bracero 23 días.

División "E":

Augusto Barrios, ex-Macero 8 días.
Clovis Sáez, ex-Cadenero 7 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6855

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6855.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Manuel Sarria, ex-Bracero 7 días.
Carlos Bustamante, ex-Albañil 9 días.
Nicanor Vásquez, ex-Bracero 9 días.
Julio Vásquez, ex-Bracero 10 días.
Avelino Rodríguez, ex-Bracero 20 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6856

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6856.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Carlos E. Tascón, ex-Ayte., Llantero 6 días.
Miguel Algandona, ex-Bracero 9 días.
Serafín Acevedo, ex-Bracero 9 días.
Abigail Aguila, ex-Bracero 8 días.
Braulio Bethancourt, ex-Bracero 7 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6857

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6857.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A":

Luis Quintero, ex-Bracero 16 días.
Francisco Pinto de León, ex-Bracero 7 días.
Evangelista Pérez, ex-Peón 13 días.
Daniel Flores, ex-Bracero 7 días.
Félix Frias, ex-Bracero 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6858

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6858.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Carlos Rodríguez, ex-Bracero de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6859

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6859.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Marcial Mendieta, ex-Bracero 8 días.
Santiago White, ex-Capataz 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6860

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6860.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Bolívar de León, ex-Capataz 10 días.
Antonio Castro, ex-Peón 13 días.
Sergio Moreno, ex-Macero 18 días.
José A. Moreno, ex-Peón 19 días.
Abel Morcillo, ex-Peón 18 días.
Raúl de León, ex-Operador Compresor 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6861

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6861.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Manuel Santamaría, Llantero (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

División "D":

Eustorgio Castillo, Armador (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Garcilaso Gutiérrez, Capataz Mec. (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6862

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6862.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Teódulo Abrego, Bracero (Noviembre de 1950 a Noviembre de 1951).

División "B":

Virgilio Aragón, Cadenero (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

División "D":

Gregorio Real Capataz (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6863

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6863.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Agustín Marín C., Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6864

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6864.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-

ministrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Emérito Tuñón, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre de 1949 a Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6865

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6865.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Juan Ruiz, Sereno al servicio de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6866

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6866.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Enrique Barahona, Bracero al servicio de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1950 a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6867

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6867.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor José J. Courville, Operador al servicio de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6868

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6868.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pastor Pacheco, Sereno de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6869

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6869.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio: a-1:

Carlos A. Guerra, Capataz (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Belisario Guerrero, Peón (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Rosa de León, Ayud. Mecánico (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Atanasio Castrellón, Peón (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Camilo Castrellón, Peón (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Elías Arboleda, Peón (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con Retención propuesta por María V. vda. de Alvarez contra Ernesto Arosemena Reina, se ha señalado el día veintisiete de junio entrante, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

Cuarto No 1

1	cama de hierro doble, colchón y spring B/.	25.00
1	mesa chica de madera.	2.50
1	cómoda.	10.50
2	sillas.	2.00

Cuarto No 2

1	cama de hierro doble con su colchón.	25.00
1	mesa chica.	10.00
1	silla de madera.	5.00
1	mesa chica.	5.00
1	cómoda.	15.00
2	sillas.	5.00

Cuarto No 3

1	cama de hierro doble con colchón.	15.00
1	mesa chica.	2.50
1	estante de madera sin espejo.	10.50
1	cómoda.	10.00
1	mesa chica y dos sillas.	2.50

Cuarto No 4

1	cómoda chica.	15.00
1	mesa chica.	10.00
2	sillas paradas.	5.00

Cuarto No 5

1	cómoda chica.	6.00
1	cama de hierro con colchón.	12.00

Cuarto No 6

1	cama de hierro doble con colchón.	50.00
1	cómoda chica.	10.00
1	mesa de madera.	10.00
2	sillas.	5.00

Cuarto No 7

1	cama doble de madera (caoba) con su correspondiente colchón.	60.00
1	cómoda.	20.00

Cuarto No 8

1	cama de hierro con su correspondiente colchón.	20.00
1	mesa de madera.	3.00
1	mesa de noche.	4.00
3	sillas.	3.00

Cuarto No 9

1	colchón de algodón doble.	5.00
---	---------------------------	------

Cuarto No 10

1	cama de hierro doble con el correspondiente colchón.	30.00
1	silla paradas.	2.00
1	mesa de noche.	2.00

Cuarto Nº 12

1 cama de hierro doble con colchón...	20.00
1 cómoda...	8.00
1 mesa...	5.00

Cuarto Nº 13

1 mesa de madera...	8.00
1 cama de hierro doble con colchón...	25.00
2 sillas paradas...	2.00

Cuarto Nº 14

1 cama de hierro doble con colchón...	20.00
1 cómoda...	8.00
2 sillas paradas...	2.00
1 mesa...	5.00

Cuarto Nº 18

1 cómoda en buenas condiciones...	10.00
-----------------------------------	-------

Total... B/. 588.50

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 22 de Mayo de 1952.

Ida Baiz de Rovetto.

L. 20.577

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Inocencio Jiménez Sierra contra Raquel Vázquez de Lee se ha fijado el día 20 de junio próximo para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca de propiedad de la ejecutada que a continuación se describe:

Finca Nº 16.084, inscrita al folio 308 del Tomo 410. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Sabarros de esta ciudad, marcado con el Nº 38.13 A. Linderos: Norte, lote 38.14; Sur, lote 38.12 B, Este, calle 8ª en proyecto y Oeste: 38.12 B. Medidas: Norte, 20 mts. Sur, 20 mts., Este 15 mts. y Oeste, 15 mts. Superficie: Trescientos M. C. Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso de paredes de bloques, techo de tejas y piso de mosaicos, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte y Sur; 8 mts. 75 cm. Este y Oeste, 8 mts. Por el lado Sur tiene un vuelo de techo de tejas que mira de puerta cochera y mide por el Norte y por el Sur 4 mts. 15 cm. y por el Este y Oeste, 3 mts. Por el lado Este tiene un porch abierto que mide por el Norte y Sur; 2 mts. y por el Este y Oeste 4 mts. cubriendo una superficie total de 91 mts. c. y 7 d.c. Gravámenes: Primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Anticresis, por la suma de tres mil balboas (B/ 3.000.00).

Servirá de base para el remate la mitad de la suma de cuatro mil cuatro balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/ 4.004.54), y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma mencionada, advirtiéndose que de no efectuarse este remate será hecho al día siguiente y las posturas serán libres.

Para habilitarse como postor, se consignará previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Mayo 22 de 1952.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
C. Pinillo.

L. 20.626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Robert Attridge Getman se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Los documentos antes mencionados son los que para el caso indica el artículo 1616 del C. Judicial, y por tanto, de acuerdo con el artículo 1617 de la misma excoerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Robert Attridge Getman, desde el día 11 de agosto del año pasado, fecha de su defunción;

2º) Que es su heredera universal sin perjuicio de terceros y Albacea Testamentaria, la señora France Louise Genby Getman; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho, en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado especial de la heredera se tiene a la firma de abogados "Vallarino & Vallarino".

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 20.652

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosa María Hidalgo ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del C. Judicial, en concurrencia con el Nº 1622 de la misma excoerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rosa María Hidalgo, desde el día diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción; y

2º) Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente, la señora Pabla Sánchez o Pabla Sánchez de Hidalgo; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho, hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

Panamá, dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 20.679

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El Juez que firma, Municipal del Distrito de Chepigana, cita, llama y emplaza a Fernando Bryan, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, proveído cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, Municipal de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer del señor Perceptor Municipal, llama a responder en juicio penal, por trámites ordinarios a Fernando Bryan, varón, mayor, casado, costarricense, con cédula N° 6-5822, vecino de la ciudad de Panamá, por considerarlo infractor de disposiciones del capítulo V, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y en consecuencia decreta su detención y dispone comisionar al señor Juez Cuarto del Distrito de Panamá, para que notifique al defensor, señor Mateo Hernández, de este auto.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alfredo Bedoya R.—El Secretario, (fdo.) José M. Peralta.

De acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, se fija edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ALFREDO BEDOYA R.

El Secretario,

José Peralta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Pedro Murillo, de nacionalidad colombiana, vecino del Distrito de Pinogana, mayor, negro, pelo duro negro, de regular estatura, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de "Homicidio".

Se advierte al emplazado que si no concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el sumario se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría en esta fecha, y copia del mismo se enviara al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. TULLO MELENDEZ.

La Secretaria,

Concepción A. de Turquet.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a José Fullet Medina, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca

a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Fullet Medina, panameño, de 20 años de edad, chofer, soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 27, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Carlos Tulio Vargas.—Derecho: Artículos 17, 18, 23, 75 y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2353, 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fullet Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Emilio Pascual, panameño, soltero, triguero, de veintidós años aproximadamente, Agente Comisionista y vecino de esta ciudad últimamente, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida" en la cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En atención a que el sindicado Emilio Pascual, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Amalia P. de Lobera, Secretaria ad.int.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara de acuerdo con la opinión del Representante de la Asesoría Pública, "Abre Causa Criminal" contra Emilio Pascual de cuyas generales solo se sabe que es panameño, soltero, triguero, de veintidós años de edad aproximadamente, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito general de "Apropiación Indebida", y se decreta su emplazamiento de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

La Secretaría ad.int.

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Amalia P. de Lobera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita emplaza a Genaro Jiménez varón, indígena, agricultor, residente en Cerro Mosquito del Distrito de Tolé, con cédula de identidad personal número 25-1514, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por el delito de hurto pecuario, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto dice en lo pertinente así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 3.—David Enero (14) catorece de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, RESUELVE: Primero: Llamar a responder en Juicio a Genaro Jiménez, varón, indígena, agricultor, residente en Cerro Mosquito del Distrito de Tolé, con cédula de identidad personal número 25-1514; como autor del delito de hurto pecuario de que se trata en el Capítulo 19, Título 13, Libro 29 del Código Penal y DECRETA su detención preventiva, fijando el día 029 del presente a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa, excitándolo para que procure los medios de su defensa. Segundo: Se "Sobresee Definitivamente" a favor de Leonor y Francisco Salinas (indígenas panameños, agricultores, residentes en Cerro Miel del Distrito de Tolé, sin cédula de identidad personal) por el hecho que han rendido indagatoria.—Cópiese y notifíquese.—El sobreseimiento definitivo, consúltase oportunamente, por ser consultable en conformidad con el Artº 2142 del Código Judicial.—El Juez: Abel Gómez.—(fdo.) El Oficial Mayor, Secretario Interino: Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, esta omisión se tomará como grave indicio en su contra, decretándose su rebeldía, prosiguiéndose el juicio con un defensor de ausente.

Todas las autoridades del país, están en el deber de capturar u ordenar la captura del procesado. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rocio.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester Maria O. de Sánchez, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutoria:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá. Mayo doce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Con esa salvedad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-Hoc., (fdo.) Abelardo Antonio Herrera.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Victor Manuel Ramirez, Secretario Ad-Interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 23 de Mayo de 1952.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

C. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 270

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Paul Robert Gindroux, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Paul Robert Gindroux, americano, de 20 años, blanco, soltero, soldado, por el delito de Lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención porque este hecho no tiene detención preventiva.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Gindroux este auto con intervención de su curador Lic. Francisco Alvarado Jr.—La audiencia se efectuará el día dieciocho de octubre a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Gindroux que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gindroux so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. §

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Gindroux y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 261

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Marco Sevillano Jr., de generales desconocidas en el auto para que en el término de doce días hábiles (12), comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Marco Sevillano Jr., panameño de veintinueve años de edad, soltero, marino, residente en el Parque Lefevre, Calle 4ª N° 884, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-42568 por el delito de Tentativa de Violación Carnal que define y castiga el Libro I, Título V, Capítulo I del mismo Código y mantiene su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Sevillano quien debe proveer a su defensa.—La audiencia oral se efectuará el día cuatro de marzo a las 10 a.m.—Oficiése a la Carcel Modelo en el sentido de que mantenga detenido a órdenes de este Juzgado a Marcos Sevillano Jr.—Cópies y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Marco Sevillano Jr. que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos por la Ley para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sevillano Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Penal.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Marco Sevillano Jr. o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al señor director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 262

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Matilde Solano, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Enero veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Sr. Fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Matilde Solano, panameña, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, empleada de comercio, y vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 12 de la calle 11 Este y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-8122 por infracción de disposiciones en el libro II Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente y provea a su de-

fensa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte a la procesada Matilde Solano, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Solano, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Solano o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 263

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Robert Basinguer de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto diez de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Robert Basinguer, norteamericano, de 18 años de edad, soltero, militar, miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de Seducción, y mantiene su detención.—Como el procesado es menor de edad se le nombra Curador al Lic. Francisco Alvarado Jr.—Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto al procesado quien debe proveer a su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Basinguer que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Basinguer so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Basinguer o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 264

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Jorge Enrique Taylor, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Jorge Enrique Taylor, de 22 años de edad, soltero, mecánico, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 19 de la Ave. Ancón, sin cédula de identidad personal, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XII, Libro II, del Código Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención provisional.—Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.—Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de la defensa.—Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Carlos Núñez G."

Se le advierte al procesado Jorge Enrique Taylor, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jorge Enrique Taylor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 265

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Maria Perea, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero primero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Maria Perea, mujer, de 63 años de edad, natural de Colombia y vecina de esta ciudad con residencia en Avenida A N° 78, cuarto 3 baños, billetera, casada, y portadora de la cédula de identidad personal N° 6.12279 por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a la Perea quien debe proveer a su defensa.—Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre."

Se le advierte a la procesada Maria Perea, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Maria Perea, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judiciales de la República para que verifiquen la captura de Maria Perea o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 266

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Tomás Andrés Lay, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Representante del Ministerio Público DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Tomás Andrés Lay, varón, de 30 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 11 de San Francisco de la Caleta N° 20, contable y cedula N° 47-41149, por el delito de Apropiación Indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Lay quien debe proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese."

Se le advierte al procesado Tomás Andrés Lay, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomás Andrés Lay, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si, sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Tomás Andrés Lay o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copias autenticadas del mismo al Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 267

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Erasmo Cabrera Jaramillo de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Erasmo Cabrera Jaramillo, de generales desconocidas, por el delito de Apropriación Indevida, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Cabrera Jaramillo no ha podido ser localizado por la Policía se ordena emplazarlo por edicto. (Art. 2340 C. J.—Por separado se señalará día y hora para la audiencia.—Cópiese y notifíquese".

Se le advierte al procesado Cabrera Jaramillo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cabrera Jaramillo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cabrera Jaramillo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 268

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Lawrence Joseph Di Donato, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Lawrence Joseph Di Donato, norteamericano, de 36 años, blanco, casado, por el delito de Lesiones por Imprudencia, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se decreta su detención preventiva.—Notifíquese personalmente a Di Donato y provea a su defensa, según consta en auto. Di Donato no se encuentra en el territorio de la República, emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Cópiese, no-

tifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Lawrence Joseph Di Donato, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Di Donato, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Di Donato o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 269

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Soldaini de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo III del Código Penal y como ha salido del país como consta en autos, emplácese por edicto.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de juicio oral.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)